



## RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 214-2016-SERNANP-OA

Lima, 27 SET. 2016

### VISTO:

El Informe N° 110-2016-SERNANP-OA-UOFF-CONT del 27 de setiembre de 2016 emitido por la Unidad Operativa Funcional de Finanzas, Memorándum N° 286-2016-SERNANP-OA-UOFL del 27 de setiembre de 2016 de la responsable de la Unidad Operativa Funcional de Logística de la Oficina de Administración y Memorándum N° 420-2016-SERNANP-SG de la Secretaría General del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP.

### CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora 1309 – Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, ha previsto para la ejecución fiscal 2016, utilizar la modalidad de “Encargo” con fondos de la fuente de financiamiento 2: Recursos Directamente Recaudados, para la ejecución de determinadas actividades;

Que, la ejecución presupuestal y financiera de las actividades, puede ser realizada directamente por la Entidad con su personal, de conformidad con el artículo 59°, literal a), de la Ley N° 28411, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 se aprobó la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 cuyo artículo 40° y numeral 40.1 y 40.2 modificado por el Artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, señala en el numeral 40.1 literal d) y 40.2, que la modalidad de “Encargo” consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad. Se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del “Encargo”, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomara el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada;

Que, la norma precitada señala en su artículo 4° numeral 1 que el monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), con excepción de los destinados a la compra de alimentos para personas y animales, al pago de jornales o propinas y a las acciones a que se contrae el inciso e) del numeral 40.1 del artículo 40°;



Que, mediante Memorándum N° 420-2016-SERNANP-SG, el Secretario General del SERNANP, solicita se autorice el anticipo a favor de la Srta. Joyce Mariela Huacchillo Jiménez, para atender el requerimiento para pago de APDAYC por derecho de autorización de uso de repertorio musical durante el evento de juramentación de la segunda brigada "Hinchas de la Conservación" que se realizara en el Parque de las Leyendas, por el importe de S/.262.50 (Doscientos Sesenta y Dos con 50/100 soles), para ser afectada a la Meta Presupuestal 292 y Fuente Financiamiento 2: Recursos Directamente Recaudados;

Que, mediante Memorándum N° 286-2016-SERNANP-UOFL del 27 de Septiembre del 2016 la Responsable de la Unidad Operativa Funcional de Logística opina favorablemente en función a que el monto total que se va a contratar no correspondería realizar un procedimiento de selección; asimismo, el Informe N° 110-2016-SERNANP-OA-UOFF-CONT del 27 de setiembre de 2016, de la Unidad Operativa Funcional de Finanzas, señala que corresponde atender lo solicitado, ya que contribuirá a los objetivos institucionales del SERNANP; por lo que recomienda se expida la resolución administrativa que autorice lo solicitado por el Secretario general del SERNANP;

Que, debe tenerse en cuenta que los Encargos autorizados deben utilizarse únicamente para la atención del gasto para los cuales han sido asignados, debiendo guardar relación con el objeto de los mismos. La rendición de cuentas no deberá de exceder de los tres (03) días hábiles de concluida la actividad materia del encargo;

Que, siendo así resulta procedente emitir la resolución administrativa que autoriza la transferencia de fondo bajo la modalidad de "Encargo", a favor de la mencionada servidora y por el importe antes indicado;

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con el artículo 40°, numeral 40.2 de la Directiva de Tesorería 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, dispositivo que a su vez ha sido modificado por el Artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15 y el Artículo 21°, inciso a) del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP aprobado por Decreto.

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar la transferencia de fondos bajo la modalidad de "Encargo" por la fuente de financiamiento 2: Recursos Directamente Recaudados, el importe de S/.262.50 (Doscientos Sesenta y Dos con 50/100 soles), a favor de la Srta. Joyce Mariela Huacchillo Jiménez, conforme al siguiente detalle:

META	RESPONSABLE	ESPECIFICA	FTE FTO: RDR
			MONTO S/.
292	Joyce Mariela Huacchillo Jiménez	23.27.1199	262.50
TOTAL			262.50

**Artículo 2°.-** El responsable del manejo del fondo por "Encargo" designado en el artículo 1° de la presente Resolución, deberá rendir cuenta documentada, dentro del plazo de tres (03) días hábiles, después de haber concluido la ejecución de la





actividad materia del Encargo establecido en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, bajo responsabilidad.



**Artículo 3°.-** Encargar a la Unidad Operativa Funcional de Finanzas la revisión del control de los gastos realizados por el servidor designado como persona responsable de la administración del fondo por Encargo.

Regístrese y Comuníquese.



**PEDRO HUMBERTO LEON NIETO**  
Jefe de la Oficina de Administración  
Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas  
por el Estado

